



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio allegado por la apoderada de la parte activa de la litis, solicitando notificar a la codemandada Melva López Pineda a la dirección reportada por Salud Total (*anexo 138 cdno. Principal digital*)

Informo que, según providencia del 2 de noviembre de 2022, ante el CSJCF se encuentran las diligencias a efectos de surtir la notificación a la dirección física de las demandadas.

Manizales, 5 de diciembre de 2022

Jéssica Salazar Suárez  
Oficial Mayor

**Radicación No. 170014003009-2022-00495-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, (Caldas), cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro de la presente demanda ejecutiva promovida por la señora **Celmira González de Paz** en contra de las señoras **Melva López Pineda y María Liliam Toro Pineda**, se observa que, según lo informado en auto del 2 de noviembre hogaño, ante el CSJCF se encuentra surtiendo el trámite de notificación de las demandadas, a las direcciones físicas reportadas para ello, evidenciándose que desde el 28 de octubre fueron remitidos los formatos de citación para diligencia de notificación personal, a la parte ejecutante, para su gestión, por lo cual no se accede a lo peticionado por la apoderada del extremo activo de la litis, toda vez que dicho trámite ya se encuentra surtiendo y corresponde a la parte activa gestionar lo pertinente a efectos de materializar el citado acto procesal.

En aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal que le compete, materializando la notificación de las personas convocadas, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P.), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e intermediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte



demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de las ejecutadas, a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

JSS

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34f8d17cadaf2819de90535cbe01b8b1681617a37e9a95480e3e1ad4e731489**

Documento generado en 05/12/2022 11:48:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**